

Arancel queda el muy noble señor Don Adriano Perez de Cauala a los herederos de la villa de Vergara. Es su tierra y jurisdiccion y los oficiales del dho arancel de este presente año de lo que se ade pagar de alcauala forana en esta villa de Vergara. y su jurisdiccion es el siguiente

- r primera Mente por cada carga de trigo q se cade mular. cinco marabidie. y por la carga de lasno dos mrs. y medio.
- r por cada carga de vino blanco otinto vna aambre o subaloz.
- r por cada Cuero de azeite. Vna libra o subaloz.
- r por cada quintal de hierro dos mrs.
- r por cada fierro. dos mrs.
- r por cada fanega de sal Vn marauedi.
- r por cada millar de clavos Vna blanca.
- r por cada Dozena de herase dos petros.
- r por los bienes. rrazzes. de quazenta vno.
- r por cada bestia mular. o cauallar. q se a de bastopal Barza. que sea de precio. de diez dñs abaxo Vn flor
- r Esta qual quier precio.
- r por cada bucy o baca. doze mrs.
- r por cada carga de ollas vna comun. Esta menor
- r por cada carga. de obra de tierra. bekdriada q bimec En aze mila pavad rrepa pague vna peca media na Esta menor.
- r por cada quartilla de pan de diez mrs e a su respecto portodos. los otros panos arazon de diez mrs por Ducado.
- r por cada vara de lienzo vna petro.
- r por cada Junque. seis mrs.
- r por cada carga de borra sesenta mrs.
- r por cada oueja o carnero vna blanca
- r por cada quintal de tocino siete mrs y medio
- r por cada carga de peccado de al hermita mrs.
- r por cada carga. de peccado ficca doze mrs.
- r por cada carga de lana de lana doze mrs
- r por cada quintal de azero cinco mrs
- r por cada quintal de queso q bimec por cargas de mathero. o bestia. cauallar. de cada quintal diez mrs
- r por cada costal de pluma o ryo mrs.

B

- ℞ por cada quintal de sebo diez mrs
- ℞ por cada quintal de pez cinco mrs.
- ℞ por los aueros. de cordoban. y carnero de lebaea q̄
truxiere. de sesenta Vno.
- ℞ por vna libra de cardeno vna blanca.
- ℞ por cada millar. de sardinac. azencadas. o de
cabecadas dos mrs. s.
- ℞ por cada carga de sardina fresca o vno mrs
- ℞ por carga de tablas de padac queo vn millar.
quatro. marabidis.
- ℞ por cada carga. que qual quier tornero truxiere
en bestia. mulaz. o cauallar en obra de madera
qual quieria. que sea por cada carga o vno mrs
- ℞ por cada auero de sayn que truxieren en bestia
mulaz o cauallar. vna libra.
- ℞ por cada uesma de papel que por carga de ma
chos Linieren por cada uesma vn marabidi
- ℞ por cada carga de maniana que el forano truxiere
vender tres mrs.
- ℞ De todas otras cosas que no estan escriptas ea.
sentadas. en este. Arancel paguen de quarenta
Vno.
- ℞ por quanto algunos de los attos y regim̄s de los
anos. passados en los arrendamientos q̄ hizieron
de la dicha alcauala forana celebracion della.
por todo el tiempo que su voluntad fuee a los
veynos. del queta por justas causas que a ellos
le mucben. el dho. atto. y regimiento. mandaron.
que los veynos. de la dicha villa de queta. pag
guen la alcauala forana de lo que vendieren.
En esta villa y su juridicion conforme a este
Arancel.

Las cosas q̄ por Costumbre. se suelen. Ecetar. de pagar la dicha alcauala forana
mandaron. el dho. atto. y regim̄s que no las paguen solas siguientes.

- ℞ todo peccado fiero que traen las mugeres. En las
Cabeças y no en bestias sea libre. y no pague nada.
- ℞ qual quier obra de bidrio. que traieren en bestias.
o en cabeças sea libre y no pague nada.
- ℞ todo sayn que traen las mugeres. En las Cabeças
y no en bestias sea libre y no pague nada.

